

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD - 0565 2018-100

Profesionario: E.S.P. Empresa de Servicios
 Empleado: OSCAR GAONA MOLINA - Area: 142
 Fecha: -08-23 09:07:57 Folios: 2



Ibagué, 22 AGO 2018



CDT-RS-2018-00005221

Doctora
DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
 Gerente de "EMPOCHAPARRAL E.S.P".
 Chaparral - Tolima

ASUNTO: Resultado evaluación hechos denunciados en la D-008 de 2018

Respetada doctora Diana Marcela:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de la gestión adelantada frente al pago y reconocimiento, al señor JAIRO ALFONSO MARTINEZ MEDINA, acreencias laborales que no tenía derecho por carecer de la idoneidad para ocupar el cargo que desempeñaba para la época de los hechos.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La ejecución de los recursos públicos tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las condiciones de bienestar y salud de las personas mayores de edad en estado de indefensión que urgen de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y que se pueden afectados en la prestación continua y oportuna, al momento de presentarse situaciones jurídicas que alteran el normal funcionamiento de La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, "EMPOCHAPARRAL E.S.P.), donde presuntamente se ocasionó un daño estimado en \$30.050.006,16, valor que se procede auditar por parte de la comisión de auditoría.

0565,

Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el fin de determinar la gestión ejecutada en favor de la comunidad, partiendo de la oportunidad en la ejecución de los recursos públicos, en especial del cuidado que se debe tener al momento de exigir que las personas laboren en La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, "**EMPOCHAPARRAL E.S.P.**), cumplan con los requisitos de ley, de acuerdo al régimen laboral que regula a los empleados de la citada Empresa.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 Resultado Del Análisis Efectuado

Una vez constatada y verificada la información suministrada en la instalaciones de La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, "**EMPOCHAPARRAL E.S.P.**), se pudo evidenciar frente al reconocimiento y pago al señor JAIRO ALFONSO MARTINEZ MEDINA, acreencias laborales a que no tenía derecho por carecer de la idoneidad para ocupar el cargo que desempeñaba para la época de los hechos, evidenciándose los siguiente:

1. La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, "**EMPOCHAPARRAL E.S.P.**) mediante proceso interno disciplinario despidió al funcionario JAIRO ALFONSO MARTINEZ MEDINA, al haberse demostrado la presunta irregularidad planteada.
2. Que la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, "**EMPOCHAPARRAL E.S.P.**) inicio la demanda de incidente de reclamación directa, ante el Juzgado Penal del Circuito con funciones de Garantías del Municipio de Charrapal, proceso que se encuentra bajo el Rad. 73-166-6450201500532 en contra del señor JAIRO ALFONSO MARTINEZ MEDINA, donde solicita que se declare civilmente responsable por los perjuicios causados a la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL, con NIT 809.002.366-4, representada legalmente por la Arquitecta DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ, en razón al beneficio económico salarial y prestacional obtenido por aportar certificado de estudios apócrifo.
3. Del mismo modo y como consecuencia de las declaraciones en precedencia se condene al señor JAIRO ALONSO MARTINEZ MEDINA a pagar la suma de TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$30.050.006,16), por concepto de los mayores ingresos obtenidos como resultado del hecho punible por el cual fue condenado, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL.

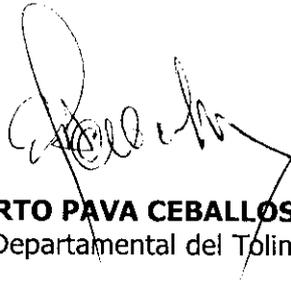
En virtud de lo anterior expuesto, considera procedente la comisión de auditoria no iniciar un procedimiento de control fiscal, en consideración que la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, "**EMPOCHAPARRAL E.S.P.**), está adelantando la recuperación de los pagos efectuados al señor JAIRO ALONSO MARTINEZ MEDINA, en

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0565,

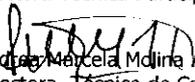
virtud del fallo del Juzgado Penal del Circuito de Chaparral y al estar frente una decisión judicial en firme, la Contraloría Departamental del Tolima no tiene competencia para estar frente a un daño originado por un fallo judicial.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Reviso:  Mónica Amparo Tovar Barrera
 Directora Técnica Participación Ciudadana

Revisó:  Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Directora Técnico de Control Fiscal

Proyecto:  Oscar Gaona
 Profesional Universitario

